Ser adolescente hoy. **El concepto de autonomía progresiva y el derecho a decidir por sí mismo.**

Gisela De Grandis.

gdegrandis@estudiodgo.com.ar

CONARPE
2019

Autonomía Progresiva

Señala el CCyC "(…)conforme a sus caracterí
pscicofísicas, aptitudes y desarrollo. A m
autonomía disminuye la representación de
progenitores en el ejercicio de los derechos d
hijos." (Art. 639)

(…) edad y grado de madurez suficiente. (Art. 26)

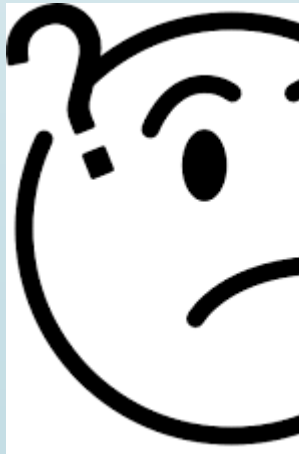

Art. 639

INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

AUTONOMÍA PROGRESIVA

DERECHO DEL NIÑO A SER OÍDO

CAMBIO DE PARADIGMA

Derecho a ser oído

Interés superior del niño

Autonomía Progresiva

Responsabilidad parental

Se crea la figura del abogado del niño

Participación del niño en la toma de decisiones

CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

"Los Estados partes reconocen el derecho del niño al **disfrute del más alto nivel posible de salud** y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud (…)" Art. 24

"Los Estados partes respetarán **las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres**, (…), en consonancia con la **evolución** de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención" (Art. 5)

"Los Estados Partes se comprometen a **asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar**, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas". (Art. 3.2)

AUTONOMÍA PROGRESIVA

Es un término que proviene del Derecho Civil, del ámbito de los actos jurídicos

¿capacidad o competencia?

especial discernimiento que debe tener una persona para **asimilar una información brindada respecto del acto médico** y, en función de ella, adoptar una decisión mediante la adecuada evaluación de las distintas alternativas, sus consecuencias, beneficios y riesgos.

Art. 26 CCyC

- ✓ Sienta como principio general "la persona menor de edad, ejerce sus derechos a través de sus representantes…"
- ✓ "…los adolescentes entre **13 y 16** años tienen aptitud para decidir respecto de **aquellos tratamientos que no resulten invasivos**, ni comprometen su estado de salud o provocan un riesgo grave en su vida o integridad física…"
- ✓ "…a partir de los **16 años** el adolescente **es considerado como un adulto** para las decisiones atinentes para el cuidado de su propio cuerpo."

¿puede, por ejemplo, afirmarse que el menor de edad adquiere la aptitud de resolver complejas alternativas médicas para enfrentar un grave problema de salud antes de la requerible para celebrar un sencillo acto de naturaleza patrimonial?

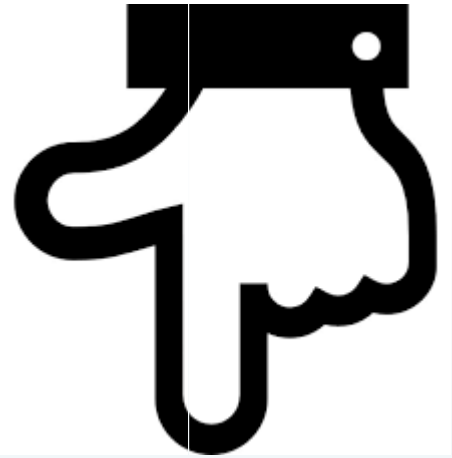

CLAVES

“ un procedimiento invasivo es aquél en el cual el cuerpo es invadido o penetrado con una aguja, una sonda, un dispositivo o un endoscopio”
(Enciclopedia Médica Medline)

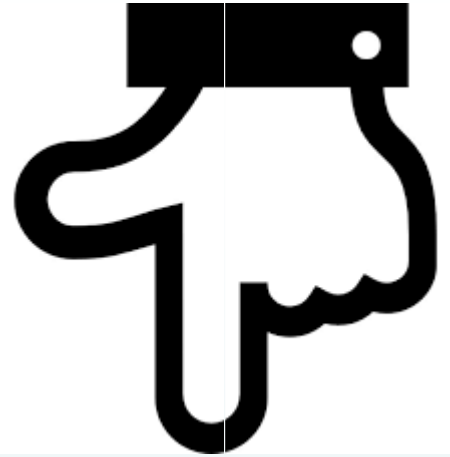

CLAVES

“el criterio de invasividad utilizado por el art. 26, debe leerse como tratamientos de gravedad que impliquen riesgo para la vida o riesgo grave para la salud (…) la evaluación del riesgo de las prácticas sanitarias debe realizarse con base en evidencia científica”
(Resol. 65/2015)

Adolescente de 16 años con un tumor en la rodilla. Jugaba al fútbol.
A causa del cáncer requería la amputación de la pierna.
Se negaba a la cirugía.

Intervención del equipo interdisciplinario

Atención psicológica

- ✓ Diálogo intrafamiliar
- ✓ Generar empatía
- ✓ Contención
- ✓ Escucha

Niño de 7 años, internado con una leucemia en fase terminal. Se niega a continuar con tratamiento de quimioterapia. Refiere su voluntad de irse a su casa y no continuar hospitalizado. Los padres se niegan.

Madurez suficiente

Muerte como proceso

- ✓ Intervención del equipo interdisciplinario
- ✓ Contención a la familia
- ✓ Evitar el encarnizamiento terapéutico

Entre los 16 y 18 años, si bien el CCyC dispone que el adolescente debe ser considerado como un adulto para las decisiones atinentes a su propio cuerpo, creo que si bien el texto dispone la libertad para disponer del cuerpo, **no debería entenderse de un modo absoluto sino que requiere de la prudente interpretación frente al caso concreto**. No debemos olvidar que **es un menor de edad.**

La **autonomía progresiva no significa dejar al NNA sólo en la toma de decisiones**, sino que requiere del acompañamiento de sus padres y la asistencia del médico.

“Ver a los seres humanos como no humanos es excepcional.
Sin embargo, es fácil no ver a ninguna persona.”

(AVISHAI MARGALIT, LA SOCIEDAD DECENTE)

Gracias

Gisela De Grandis